

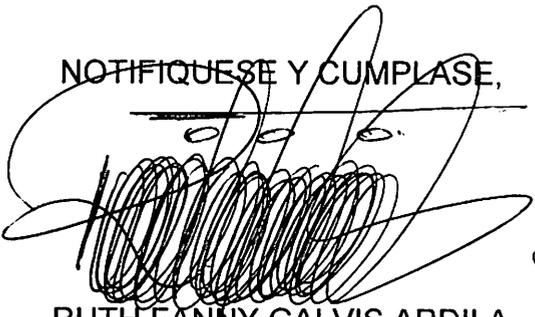
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PULI, CUNDINAMARCA

Pulí, Cundinamarca, mayo cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la anterior constancia secretarial y atendiendo que con la demanda digital entregada al Despacho solamente aparecen radicados veintiún (21) archivos en PDF, cuando en el correo electrónico institucional fueron radicados veintiocho (28), pero siete (7) de dichos archivos no se dejan visualizar por cuanto fueron enviados en enlace drive, y como quiera que el correo electrónico del Juzgado no es de google sino de Outlook, es por lo que se ordena LA ANULACION del radicado No. 25580409001-2022-0001300 correspondiente al proceso especial de SERVIDUMBRE ELECTRICA DE CARÁCTER PERMANENTE iniciado por la TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. E.S.P., en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALFONSO TRIANA BOLIVAR y como vinculados la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA y el señor VICTOR JULIO PIÑEROS MONTAÑO en su condición de poseedor material del bien inmueble denominado "EL HIGUERON" identificado con la M.I. No. 166-16423, por cuanto de estudiar la citada demanda sin la presencia de los siete (7) archivos faltantes, ello deviene de manera ineludible en una inadmisión del libelo.

De otra parte, INFORMESELE al apoderado de la parte demandante la falencia evidenciada en los últimos siete (7) correos, para que proceda a convertir los mismos en formato pdf y nuevamente remita vía correo institucional, tanto la demanda como los 28 archivos adjuntos. Recibidos debidamente los documentos, radíquense e ingresen al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
RUTH FANNY GALVIS ARDILA

Jueza

11/5

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PULI – CUNDINAMARCA

PULI,  
CUNDINAMARCA 06 MAY 2022

Por anotación en el estado No. 031  
de esta fecha fue notificado el presente  
auto.



DERLY LILIANA ARIAS PEREZ  
Secretaria